

ACTA ACUERDO 01/2021 COMISION TECNICA

ANEXO I – TITULARIZACIÓN DE SUBROGANCIAS (CAT 3 A 7)

1. Requisitos

- a) Decreto de subrogancia anterior al 31/12/2018
- b) Que el decreto se encuentre firme y consentido (no recurrido administrativa o judicialmente)
- c) Continuar a la fecha en el ejercicio de la funciones de mayor jerarquía cobrando la subrogancia.
- d) Si posteriormente al 31/12/2018 se otorgaron otras funciones de mayor jerarquía, titularizaran en la categoría que subrogaban al 31/12/2018, ratificándose las funciones otorgadas posteriormente.
- e) Cargo vacante previo al dictado al decreto de titularización (salvo los casos de corrimiento de cargos por esta titularización)
- f) Categoría 7: deben aprobar previamente una evaluación de desempeño.

2. Procedimiento

- a) Se inicia un único expediente de titularización por Jurisdicción (Ministerio o Secretaría de Estado) que incluye a todos los agentes de categorías 3 a 6.
- b) Categorías 7: Actuación por separado para evaluar análisis de desempeño de cada cargo. Aprobado el desempeño se inicia un único trámite para titularizar todos los cargos.
- c) En los casos de corrimientos por titularizaciones, se iniciarán nuevas actuaciones para titularizar esos cargos.

3. Órgano de interpretación

La Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública y la Comisión Técnica de la Paritaria Central son los encargados de dar tratamiento a los alcances y aplicación de este instructivo.

ANEXO II – PASE A PLANTA PERMANENTE PROVISIONAL

1. Personas alcanzadas

- a) Contratados al 31/12/2018
- b) Que continúen en dicha situación actualmente.
- c) Se desempeñen en ámbitos laborales regidos por:
 1. Ley 8525 y Escalafón Decreto 2695/83 (todos los Ministerios, salvo organismos con escalafones especiales)
 2. Estatuto Escalafón Decreto 4447/92 (API)
 3. Estatuto Escalafón Decreto 201/95 (Servicio de Catastro e Información Territorial)
 4. Escalafón Personal de Fiscalía de Estado
 5. Escalafón Personal de Talleres Gráficos Provinciales
 6. ENRESS (CCT 113/94 "E")
- d) Dentro de los siguientes regímenes:
 1. Personal Contratado y Transitorio (arts. 8 y 9 de la Ley 8525)
 2. Personal Contratado en API y SCIT (art. 4 Dec 4447/92 y art. 4 Dec 201/95)

3. Contrato de "servicios personales" (art. 169 Ley 12510): incluye los contratos de locación de servicios y/o monotributistas que desempeñen tareas asimilables al personal de planta permanente.

4. Pasantías Universitarias

5. Interinos designados en cargos vacantes: asistentes escolares (Decreto 516/2010), Salud (Decreto 3202/05 y 522/13 Anexo I) y Desarrollo Social (Decreto 522/13 Anexo II).

6. Otras formas de vinculación laboral: Ley Convenio 8.994 (Registro General de la Propiedad), horas cátedra en funciones del Decreto 2695/83, Fundación ArgenINTA. y otras vinculaciones comprobables.

2. Condiciones de Ingreso

a) Incorporación por categoría inicial prevista para el agrupamiento y según las condiciones establecidas en el escalafón correspondiente.

b) Según funciones efectivamente cumplidas, asimilables a las desarrolladas por los agentes de planta permanente.

c) Agrupamiento Profesional: solo quienes realicen funciones de asesoramiento o investigación y control, y para cuyo desempeño sea necesario poseer capacitación científica o técnica específica, atendiendo a que las funciones de los agentes de planta permanente similares sean ejercidas por agentes de este agrupamiento.

d) Agrupamiento SPI: intervención del Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos TIC´s – Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

3. Procedimiento de Ingreso

a) Cada Jurisdicción (Ministerio o Secretaría de Estado) deberá iniciar un único expediente por cada tipo contractual, que abarque la totalidad de las designaciones a llevarse a cabo.

b) Deben agregarse las siguientes constancias: 1) Formulario "Designación en Planta Permanente" 2) Documentación que avale la contratación

c) Mientras duren las medidas de restricción de atención al público en dependencias públicas por la Pandemia, la acreditación de documentación podrá ser suplida mediante una declaración jurada (Dec. 279/20 prorrogado por Dec. 1006/2020), presentando la documentación posteriormente, previo a la toma de posesión del cargo.

4. Órgano de interpretación

La Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública y la Comisión Técnica de la Paritaria Central son los encargados de dar tratamiento a los alcances y aplicación de este instructivo.

Para el caso de situaciones no contempladas, serán analizadas por la Comisión Técnica que resolverá directamente con acuerdo de partes, caso contrario lo elevará a la Comisión paritaria Central.

